

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30  
Trimestre . . . . . 20  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.897

#### Ministerio de Agricultura

#### Servicio Nacional de Pósitos

Con fecha 18 de Agosto corriente, en uso de las facultades que me están conferidas por las disposiciones vigentes, he acordado nombrar Agente ejecutivo de todos los Pósitos de la provincia de Valladolid, con carácter interino, a don Marciano Gómez Domínguez, con residencia en Aguirre, número 3, Cuenca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones de los Pósitos y demás efectos.

Madrid, 29 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Director general, P. D.: *Leandro Verdes*.

ha concedido al señor Abington Coodden el Exequátur que le acredita como Cónsul de la Gran Bretaña en Madrid, con jurisdicción en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Albacete, Guadalajara, Soria, Segovia, Avila, Cuenca y Valladolid. Lo que de orden comunicada por el señor Ministro de Asuntos Exteriores digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva transmitir las instrucciones oportunas a los respectivos Gobernadores civiles para que le dispensen el trato y consideración que le son debidos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 2.925

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior del Ministerio de la Gobernación, con fecha 25 de Agosto próximo pasado, me dice lo que sigue:

«El Director General de Prisiones ha dirigido a los Directores de las Prisiones provinciales el siguiente telegrama circular: Atendida la normalidad de las circunstancias actuales, proceda a incluir en cuenta de socorro las nóminas que los Depósitos municipales de esa provincia

le remitan por concepto de socorro a presos en dichos depósitos. Lo que transcribo a V. E. para general conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia, a fin de que los Alcaldes remitan a los Directores de las Prisiones provinciales la relación de socorro a los presos que se hallen en Depósitos municipales para atender a dicha atención con los fondos del Estado, presupuesto del Ministerio de Justicia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y los señores Alcaldes cumplan lo que se indica.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 2.905

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Villalba de los Alcores, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en terrenos lindantes al al Norte, camino de Rioseco; al

Sur, carretera de Rioseco; al Este, extramuros, y al Oeste, carretera de La Mudarra a Montealegre, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros a contar de los límites de la zona infecta, a la que no tendrán acceso los ganados receptibles; como zona infecta el terreno delimitado donde se encuentran los animales, y zona de inmunización la que dentro del término fije el Inspector Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente reglamento de la ley de Epizootias.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 2.924

#### Junta Harino-Panadera

El precio que ha de regir en esta provincia el próximo mes de Septiembre, en harina integral panadera, pan de familia (candeal) y subproductos, son los siguientes:

Harina única panadera, comarca H. A. y H. B. (Valladolid, Vitoria la Buena, Peñafiel, Medina del Campo, Olmedo y Nava del Rey), 72,50 pesetas quintal métrico; comarca H. C. y H. E. (Tordesillas y Mota del Marqués), 71,75 pesetas quintal métrico; comarca H. D. (Medina de Rioseco

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.937

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior del Ministerio de la Gobernación, con fecha 24 de Agosto pasado, me dice lo que sigue:

«El Ministerio de Asuntos Exteriores dice a éste de la Gobernación, en comunicación fecha 14 de los corrientes, lo siguiente: Con fecha 31 de Julio último se

y Villalón de Campos), 72,25 pesetas quintal métrico.

Cuando los compradores sean industriales no panaderos (churreros, confiteros, etc.), si la compra no llega a 2.000 kilogramos podrá recargarse hasta un 2 por 100 al precio fijado para harinas de panadería.

Estos precios se entienden siempre para entrega en fábrica, sin envase, pago al contado, incluidas las comisiones, que corren a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía con que se opere, si se destina a panadería.

Oscilación admisible, medio por ciento en alza o baja.

Precio de los subproductos. — Clase única, 40 pesetas quintal métrico, en fábrica y sin envase.

Los precios de venta al detall por vendedores distintos a los Sindicatos de Falange, no deberán ser inferiores a los que se aprueban para los almacenes de dicho Sindicato, pudiendo recargar en su venta un 10 por 100 como máximo.

Precio del pan. — Para toda la provincia, pieza de 2 kilogramos, 1,45 pesetas; pieza de uno y medio kilogramos, 1,10 pesetas; pieza de un kilogramo, 0,75 pesetas; pieza de 500 gramos, 0,40 pesetas.

Se puede recargar dos céntimos en kilogramo por servicio a domicilio.

Pan de lujo. — Pieza de 72 gramos, 0,10 pesetas; de 120 gramos, 0,15 pesetas, y de 200 gramos, 0,25 pesetas. Se prohíben las demás modelaciones.

En los pagos de pan con trigo se entregarán: en la comarca Valladolid, Valoria la Buena, Olmedo, Nava del Rey y Medina del Campo, 80 kilogramos de pan por quintal métrico de trigo; en la comarca Villalón, 79 kilogramos; en la comarca Peñafiel, 81 kilogramos; en la comarca Medina de Ríoseco, 79 kilogramos; en la comarca Tordesillas, 80 kilogramos, y en la comarca Mota del Marqués, 75 kilogramos.

Valladolid, 31 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 2.907

#### Junta provincial de Fomento pecuario

Censo ganadero de la provincia

CIRCULAR NÚM. 15

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en mi circular número 14, de fecha 17 de Junio último («Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21), dis-

poniendo la confección del Censo pecuario de la provincia en cumplimiento de lo ordenado por el Servicio Nacional de Ganadería, a cuyos efectos se remitieron oportunamente a los señores Presidentes de las Juntas locales de Fomento pecuario los impresos correspondientes a los cuatro modelos fijados por la Superioridad, y siendo varias las Juntas locales que aún no han cumplimentado dicho servicio estadístico que ya ha reclamado la Dirección General de Ganadería, por la presente circular se reitera a los señores Presidentes, y de manera especial a los Inspectores-Secretarios de las referidas Juntas locales de Fomento pecuario de los Ayuntamientos cuya relación se cita, la obligación inexcusable que les incumbe de remitir seguidamente a esta Junta provincial la estadística ganadera de referencia, para lo cual se les concede un plazo máximo e irrogable de ocho días, pues pasado dicho plazo esta Presidencia adoptará la resolución que proceda por incumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Valladolid, 31 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, *Eladio Ciancas*.

#### Relación que se cita

Arroyo.  
Fresno el Viejo.  
Iscar.  
Medina de Ríoseco.  
Nava del Rey.  
Santovenia.  
Villaesper.  
Villardefrades.  
Villarmentero.

Núm. 2.929

#### Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Castroponce (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Castroponce (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar los trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la

responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 30 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, *A. Ocáriz*.

Núm. 2.928

#### Comisaría de Prestación Personal a favor del Estado, de Valladolid

Circular número 5. - De interés para los Secretarios de los Ayuntamientos

Los Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, tan pronto puedan determinar con exactitud el número de inscripciones individuales verificadas en sus respectivas localidades, para la prestación personal a favor del Estado, lo comunicarán a esta Comisaría-Intervención, al objeto de remitirles las fichas correspondientes. Estas han de confeccionarse por triplicado, y no por duplicado como anteriormente se había dicho.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Comisario Interventor, *Eduardo Gimeno*.

Núm. 2.920

#### Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, trasposos, traslados de local y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Por don Miguel González Aquiso, industrial de esta población y en representación de la razón social «Hijo de Manuel González Cabo», fué presentada la documentación indicada en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, solicitando autorización para ampliar su industria de fabricación de tejidos de yute y algodón.

La ampliación consiste en la instalación de 10 telares, movidos mecánicamente.

La cantidad que con la ampliación proyecta producir mensualmente, oscila entre 6.700 metros y 8.000 metros de lonas de distintas clases.

El capital que se aplica a la ampliación es de 27.000 pesetas.

El número de obreros a quien se dará trabajo con esta ampliación es el de 10.

No se precisa hacer importación de maquinaria, ni de primeras materias.

Por espacio de quince días, contados a partir de la inserción

de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se abre información pública para que, cuantas entidades consideren lesionados sus intereses con la ampliación de esta industria, envíen por triplicado a esta Delegación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.938

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONCURSO PARA PROVÉER DIEZ MATRÍCULAS GRATUITAS PARA LA ESCUELA DE MÚSICA

Acordado por la Comisión Gestora se provean por concurso diez matrículas gratuitas para la Escuela Oficial de Música entre aspirantes que se sujeten a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Haber cumplido los solicitantes nueve años de edad y ser naturales de esta provincia o sus padres vecinos de la misma con anterioridad a dos años.

2.<sup>a</sup> Estar vacunado o revacunado y no padecer enfermedad contagiosa.

3.<sup>a</sup> Poseer el solicitante los conocimientos de la primera enseñanza cuando se trate de ingreso y primer año.

4.<sup>a</sup> Los que hayan de cursar segundo o sucesivos años acreditarán su aplicación en los estudios para continuar el disfrute de las matrículas.

5.<sup>a</sup> Que los solicitantes o sus padres carezcan de recursos.

Se entenderá que se hallan en estas condiciones cuando los padres no tengan medios de subsistencia más que el jornal que perciben por ejercer algún arte u oficio. Si fuesen labradores, propietarios, comerciantes o industriales, que no paguen de contribución más de 100 pesetas anuales, incluidos los recargos. Si percibiesen sueldo por cualquier concepto o de cualquier entidad que no exceda de 3.000 pesetas anuales, si tiene tres hijos, y de 5.000 pesetas, caso de tener mayor número, siempre que sean menores de edad o inútiles para el trabajo.

Estas condiciones se justificarán por declaraciones juradas de los padres o tutores, avaladas por dos vecinos de la residencia del solicitante.

Serán preferidos los naturales de esta provincia a los de la capital por gozar éstos de las matrículas que concede el Ayuntamiento, y en igualdad de condiciones los huérfanos de guerra

por adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias se dirigirán al señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, extendidas en papel de 1,50 pesetas, de puño y letra de los solicitantes, acompañadas de la cédula personal cuando éstos tengan más de catorce años, y se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 2.854

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

#### Sesión del día 18 de Agosto de 1939

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Silva Martín, Martín Alvarez y Presa Valdés; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales y un ingreso en el Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo, decretados por el señor Presidente con carácter provisional.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Nazario García y Juana Monforte, habiendo sido baja el primero el día 14 por haberse fugado, e ingresando por segunda vez la última; Basilia Pérez en reingreso por no haber podido continuar la licencia concedida, y que se una a su expediente; Isabel Abritu y Baltasar Fernández, y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes; Laureano Suárez como pensionista de segunda, y Jesús Rodríguez por orden de ingreso de la Diputación de León; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos; y María Alvarez en reingreso por no poder continuar con la licencia que le fué concedida y que se una a su expediente.

Acceder al pase del enfermo psíquico don José Delcor, de pobre a mejorado de primera clase, sin otros trámites que satisfacer el importe de la mejora en forma reglamentaria.

Admitir en el Asilo de Caridad al indigente Francisco Casado.

Mostrar conformidad con el Negociado, en instancia del Ayuntamiento y Junta Pericial de Cogeces de Iscar, que solicita se instruya expediente para pedir perdón de contribuciones para el año 1940, por los daños causados por una tormenta; estimando el Negociado que debe comunicársele la resolución de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, de que no procede el reparto de contribuciones cuando las tributaciones son como en el presente caso por el régimen de cuota, motivo por el cual ha sido devuelto sin tramitar el expediente incoado por el pueblo de Matapozuelos, con objeto que desistan en la formación de expediente.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio los enfermos José Rodríguez, Antonina Lobato y María Alvarez; y Cosme Aranda e Isabel del Pozo, el uno, ingresado por orden de la Diputación de Madrid, y la otra, como pensionista de 4.<sup>a</sup> clase, y comunicar estas dos bajas a los señores Director administrativo e Interventor de fondos, a los respectivos efectos.

Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil, con la que devuelve la dirigida al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por estimar improcedente cursarla a la Superioridad por haberse recibido resolución, ya trasladada al Ayuntamiento de Medina de Rioseco, desestimando su pretensión de cambio del ancho de la vía del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco, y de esta ciudad a Palanquinos; y que traslade al Ayuntamiento de Medina de Rioseco, lamentando no hayan tenido éxito las gestiones realizadas.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil, en la que traslada otra del señor Subsecretario Interior del Ministerio de la Gobernación, en la que manifiesta, que vista la instancia de la Diputación de Valladolid en solicitud de que se autorice a todas las Diputaciones de España para formular una ponencia encaminada a revalorizar los productos agrícolas, dicho Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el de Agricultura, ha tenido a bien desestimar dicha petición.

Quedar enterada de comunicaciones de las Diputaciones de Sevilla, Logroño y Orense, sobre la cooperación a costear el relieve para el Santuario Nacional al Sagrado Corazón, manifestando la primera que ha acordado atender a dicho requerimiento y cooperar en la parte que la corresponda; la segunda, que verá si en su día está en condiciones de contribuir para hacerlo con verdadero entusiasmo, y la tercera, que lamenta que su situación económica sea deficiente, pero que se adhiere moralmente a la propuesta; y que pasen a la Comisión especial designada a este efecto.

Manifestar, con sentimiento, al señor Presidente de la Junta provincial de Primera Enseñanza, la imposibilidad de acceder, por falta de consignación, a la petición que hace de 1.000 pesetas para atender a los gastos de un cursillo de orientaciones y perfeccionamiento profesional para Maestros.

Aprobar las relaciones remitidas por el señor Director de la Residencia provincial de asilados que pueden ser atendidos por sus familiares, o bien son de otras provincias, o tienen ya la edad reglamentaria; y que se proceda con urgencia a disponer su salida.

Quedar enterada de una comunicación del señor Médico Director del Manicomio, en la que participa la evasión de un enfermo, y que se abra una información en depuración de los hechos para exigir las responsabilidades, si las hubiere, designando como instructor a don Francisco Presa y Secretario al que designe.

Autorizar la salida para cualquiera de los pueblos de esta provincia a fin de adquirir algún pienso sustitutivo del maíz que no ha podido comprarse.

Quedar enterada de un oficio del señor Administrador de los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Santander, en la que manifiesta que la Diputación de Valladolid debe abonar por la asilada Guadalupe Nojal, que envía a esta provincia, 2.323,50 pesetas por estancias y gastos de viaje.

Quedar enterada de una propuesta del señor Diputado Delegado en el Manicomio provincial, contestando al señor Delegado Sindical local de la C. N-S. sobre las causas de despido de dieciocho empleados de dicho Centro; en cuyo escrito concreta en atinadas consideraciones las causas del despido, y que se transmita íntegro el informe al señor Delegado Sindical de la C. N-S.

Contribuir con 300 pesetas para

los gastos que interesa el señor Director del Seminario de Estudios de arte y arqueología, para ayuda de consolidar el hallazgo, por haberse descubierto un interesante conjunto de pinturas en el convento de San Juan y San Pablo de Peñafiel, sintiendo no poder exceder de esta cantidad por la escasez del presupuesto.

Quedar enterada que don Pedro Pastor, alumno interno provincial, ha tenido que incorporarse al servicio militar por haber cesado el beneficio del tercer hermano en filas.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que nombró temporeros del Negociado de Cédulas personales a don Emilio Hernández y don Vicente García, con la retribución de seis pesetas por día de trabajo; y otro Decreto disponiendo que el período voluntario de recaudación de cédulas personales de los distritos de la capital comience en 16 de los corrientes, debiendo durar hasta el 16 del próximo mes de Octubre, dándose a conocer por medio de anuncios en la prensa local y «Boletín Oficial» de la provincia.

Aprobar la 10 relación de hojas declaratorias adicionadas al padrón de cédulas personales de la capital, período ejecutivo de 1938; y la 23 relación de las correspondientes al padrón de los pueblos del mismo período y año; y que pasen a Intervención a los efectos correspondientes.

Quedar enterada de que la Comisión Inspector provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, ha designado a los Caballeros Mutilados don Luciano Portela, para vigilante del Manicomio; don Lázaro Malfaz, para vigilante del Manicomio; don Erundino López, para vigilante del Manicomio; don Melquiades Mato, para vigilante de sucios del Manicomio; don Santiago García, para vigilante del Manicomio; don Victorio Carnicero, para enfermero; don Cirilo Fernández, para enfermero; don Gregorio Díaz, para enfermero del Hospital; don Marcelino Fernández, para enfermero; don Agripino Sanz, para enfermero del Hospital; don Pablo de la Fuente, para enfermero; don Leocadio Valle San José, para enfermero del Manicomio; don Mariano Hernández, para auxiliar de oficina de la Diputación; don Daniel Redondo, para auxiliar de oficina de la Diputación, y don Luis Valdivieso, para auxiliar de oficina de la Diputación, añadiendo que como este último está prestando servicios auxiliares en el Ejército deberá reservarse la plaza hasta su desmovilización.

Quedar enterada de que con fecha 15 de los corrientes ha reanudado sus servicios el enfermero temporero del Manicomio don Virgilio Rodríguez, por haber sido licenciado; y de que se ha reintegrado al trabajo, por haber sido también licenciado del Ejército, el cajista 4.º interino de la Imprenta don Toribio Enrique Díez.

Dejar sin efecto el recargo de la décima sobre las contribuciones en el Ayuntamiento de La Mudarra, y que se remita copia certificada del acuerdo al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial a los efectos de dicha supresión.

Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia el concursillo para adquirir los artículos de consumo y víveres necesarios para el próximo mes de Septiembre en los Establecimientos de Beneficencia provincial, en las mismas condiciones expresadas para el mes anterior y teniendo en cuenta la autorización concedida por el Ministerio del Interior; señalando hasta las trece horas del día 26 del actual para la admisión de proposiciones y muestras y el día 28 a las dieciocho horas para la apertura, examen de proposiciones y adjudicaciones consiguientes, que se harán en sesión extraordinaria.

Quedar enterada de que el obrero albañil del Hospital don Teodoro Vázquez se halla enfermo, y facultar al señor Presidente para que designe el sustituto.

Quedar enterada de un escrito del señor Interventor relativo a la cuenta de créditos, y que el señor Presidente, con los señores Secretario e Interventor, se desplacen a Madrid para realizar la gestión personal y rápida.

Aprobar el balance de comprobación y saldos en 31 de Julio, y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos en 17 de los corrientes, cuyo resumen es el siguiente: operaciones contables, 4.239.757,50 pesetas; operaciones extracontables, 144.168,08; total de existencias, 4.383.925,58 pesetas.

Mostrar conformidad en una comunicación del señor Director de la Residencia provincial en la que da cuenta de los asilados que serán presentados a examen de ingreso en el Bachillerato; y que continúen estudiando todos a excepción de la que pertenece a Murcia, Herminia Soler, que será devuelta a su provincia.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Aprobar la sexta relación de las cuentas de suministros y servicios, elevada por Intervención, que consta en total de 169 cuentas, que comienza con don Luciano Cantero y termina con *El Norte de Castilla*, e importa en total 114.985,84 pesetas.

Valladolid, 21 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.931

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 11 del actual, ha aprobado un informe de los señores Arquitecto, Arquitecto Jefe de la Oficina de Urbanización, Ingeniero de Vías e Ingeniero Industrial municipales, en el que proponen se dedique a zona industrial el terreno comprendido entre la vía del ferrocarril del Norte —del que se separaría siempre por calle— la calle normal al Paseo de Alvarez Tala-driz, la llamada en el plano de Urbanización calle de Alemania, los terrenos de la Plaza de Toros y una línea paralela al paseo dicho, trazada a unos treinta metros, que se reservaría para la construcción de casas de vivienda, al objeto de que el paseo no diera exceso directo a las industrias que en ese paraje pudieran establecerse, las cuales tendrían entrada por la calle normal indicada; habiendo acordado dar la debida tramitación a lo propuesto por los indicados técnicos.

Lo que se anuncia al público para que dentro del plazo de treinta días hábiles, que empezará a contarse desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que una vez expirado el mencionado plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen, hallándose el expediente de manifiesto en el Negociado de Obras de esta Secretaría General para su examen por aquellos a quienes interese.

Valladolid, 30 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 2.933

### Barruelo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Barruelo, 31 de Agosto de 1939. El Alcalde, *Celestino Rodríguez*.

Núm. 2.934

### Monasterio de Vega

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los contribuyentes presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Monasterio de Vega, 4 de Septiembre de 1939.—El Alcalde, *Nicanor Gago*.

Núm. 2.935

### Pedrosa del Rey

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de fecha 15 de Agosto último, la propuesta de suplemento de crédito, importante seiscientos setenta y cinco pesetas, para reparación de la Casa Consistorial, por medio del superávit o exceso de ingresos sobre los pagos del último ejercicio, sin aplicación, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, el expediente regla-

mentario, al objeto de oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 2 de Septiembre de 1939.—El Alcalde, *Felipe Berceruelo*.

Núm. 2.912

### Tordehumos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordehumos, 28 de Agosto de 1939.—El Presidente, *Daniel Cartón*.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.902

REQUISITORIA

Octaviano del Olmo Pérez, hijo de Juan y de Leonor, natural de Villalón, provincia de Valladolid, que nació el 6 de Octubre de 1911, de oficio labrador, soltero, soldado del 2.º Batallón de Montaña Flandes, número 5; comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de complemento de infantería, Juez instructor de causas de la 4.ª División de Navarra, en el Cuartel General, Gran Vía, número 29, Bilbao; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, rogando a las autoridades, así civiles como militares, la busca y captura del citado soldado.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial